ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
FECHA	Noviembre 2024
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho del Gobernador

La Secretaria de Educación y Cultura del Departamento, a través de la Oficina de Cultura en virtud del Artículo 355 de la Constitución Política y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, requeridos para adelantar el proceso de celebración de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** para desarrollar el objeto propuesto y tendiente a suplir tal necesidad, se presenta el siguiente **ESTUDIO PREVIO** para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con la Ley 2200 de 2022 "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos*" los departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de la autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismo, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 298, indicó:

"Artículo 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones.

El Departamento de Cauca es un territorio multiétnico y pluricultural, en este sentido el enfoque cultural del departamento debe ser analizado, formulado y ejecutado, teniendo en cuenta las diversas características existentes en el territorio, de lo cual se puede concluir, que cada iniciativa deber ser construida atendiendo las necesidades priorizadas por cada una de las comunidades que se pretende atender. Bajo este contexto es relevante resaltar que las acciones que se pretenda ejecutar deben tener como finalidad suplir la necesidad de la consolidación, conservación y fomento de las manifestaciones artísticas y culturales, atendiendo las demandas de los diversos grupos poblacionales de diferentes zonas del Departamento, como un reconocimiento a su diversidad étnica y cultural.

El departamento del Cauca enfrenta un desafío significativo en cuanto a la cobertura insuficiente de formación artística, cultural y de nuevos saberes. Esta carencia limita el acceso de sus habitantes a oportunidades educativas fundamentales para el desarrollo integral y la preservación de la identidad cultural local. La falta de programas accesibles y bien estructurados en estas áreas es un obstáculo para el crecimiento personal, así como para la promoción y difusión de las diversas expresiones culturales que enriquecen nuestra sociedad.

Es importante resaltar que el problema central es el "Débil reconocimiento cultural y cobertura en formación artística y de nuevos saberes en el Departamento del Cauca." es un problema latente generado por diversos factores y con múltiples causas asociadas; no obstante, las capacidades técnicas, administrativas y financiera obligan a focalizar la intervención de acuerdo con las necesidades actuales y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental (2024-2027).

Las expresiones culturales en el Cauca son una manifestación de la riqueza y diversidad del departamento, y son un pilar esencial para el desarrollo integral en aspectos sociales, económicos, educativos y de bienestar. Estas expresiones tienen una importancia fundamental en diversos aspectos, incluyendo la identidad y patrimonio cultural, el fortalecimiento de procesos de cohesión social, el desarrollo económico relacionado con el turismo cultural y los emprendimientos, y la promoción de procesos educativos. Sin embargo, la insuficiente cobertura en formación artística, cultural y de nuevos saberes en el departamento del Cauca, dado a los escasos encuentros culturales de saberes campesinos en las áreas artísticas, y de formación sumado el limitado apoyo a encuentros culturales de tradiciones gastronómicas y artística ha generado una pérdida y desconocimiento del patrimonio cultural en el Cauca donde las nuevas generaciones están cada vez más alejadas de sus raíces culturales debido a la falta de conocimiento y valoración de las tradiciones ancestrales. Esto conlleva a la desaparición de costumbres, una baja cohesión social y una disminución en la participación comunitaria a largo plazo. Así mismo la falta de formación artística y cultural también limita las oportunidades de desarrollo personal y profesional, afectando el bienestar general de la comunidad.

El Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "LA FUERZA DEL PUEBLO", dentro de su línea estratégica OPORTUNIDADES PARA SOÑAR, contempla el sector de inversión CULTURA, dentro del cual se encuentra incluido entre otros, el programa de Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, estableciendo como una de sus metas, 32 eventos de promoción de actividades culturales realizados. En virtud de ello la Secretaria de Educación y Cultura, por medio de la Oficina de Cultura, a efectos de suplir dichas necesidades ha formulado el proyecto denominado **"APOYO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN DIFERENTES TERRITORIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" 2024**, identificado con el Código BPIN 2024003190040 viabilidad de fecha 24 de julio de 2024, de la Oficina Asesora de Planeación de la Gobernación del Cauca, cuyo objetivo es Fomentar el reconocimiento cultural y cobertura en formación artística y de nuevos saberes en el Departamento del Cauca, para lo cual se establecieron como indicadores, incrementar la cobertura en formación artística, cultural y

nuevos saberes y aumentar el número de asistencia a los eventos culturales y artísticos enfocados en la preservación de la cultura tradicional caucana.

El proyecto **"APOYO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN DIFERENTES TERRITORIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA",** tiene una cuantía estimada en **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MINL PESOS M/CTE ($548.957.000),** recursos aportados en su totalidad por el Departamento del Cauca con cargo a la inversión de recursos propios, con la cual se estima beneficiar a 4.158 personas que participan activamente en temas culturales en el departamento del Cauca.

Dentro del proyecto **APOYO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN DIFERENTES TERRITORIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** se encuentra la **ACTIVIDAD 2 GENERAR ESPACIOS DE FOMENTO A LAS DIFERENTES EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.** Dentro de la cual se desarrolla la subactividad 2.6 **Fortalecer grupos artísticos y culturales representativos del municipio de Sucre Cauca,** El Municipio de Sucre, ubicado en la subregión sur del departamento del Cauca, cuenta con gran variedad de tradiciones y costumbres que se ven representadas en eventos culturales y artísticos, que permite fortalecer las costumbres, tradiciones y abre espacio para que los habitantes del municipio se reencuentren, rescaten y refuercen sus valores culturales, es por ello la importancia de estos eventos como identidad del pueblo sucreño, que permite preservar el patrimonio cultural, y a su vez se ha convertido en una esencia que transforma a la comunidad, permitiendo que conozca sus orígenes, sus valores originarios y su diversidad. Este tipo de eventos no solo celebra la diversidad artística local, sino que también promueve el intercambio de conocimientos y experiencias entre artistas y participantes. Además, sirve como plataforma para destacar y preservar las tradiciones locales, así como para fomentar la creatividad y la expresión artística entre los residentes. Este es un espacio donde los artistas emergentes y establecidos pueden exhibir su talento y recibir el reconocimiento que merecen, motivando así el desarrollo de nuevas generaciones de artistas.

1.1 NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

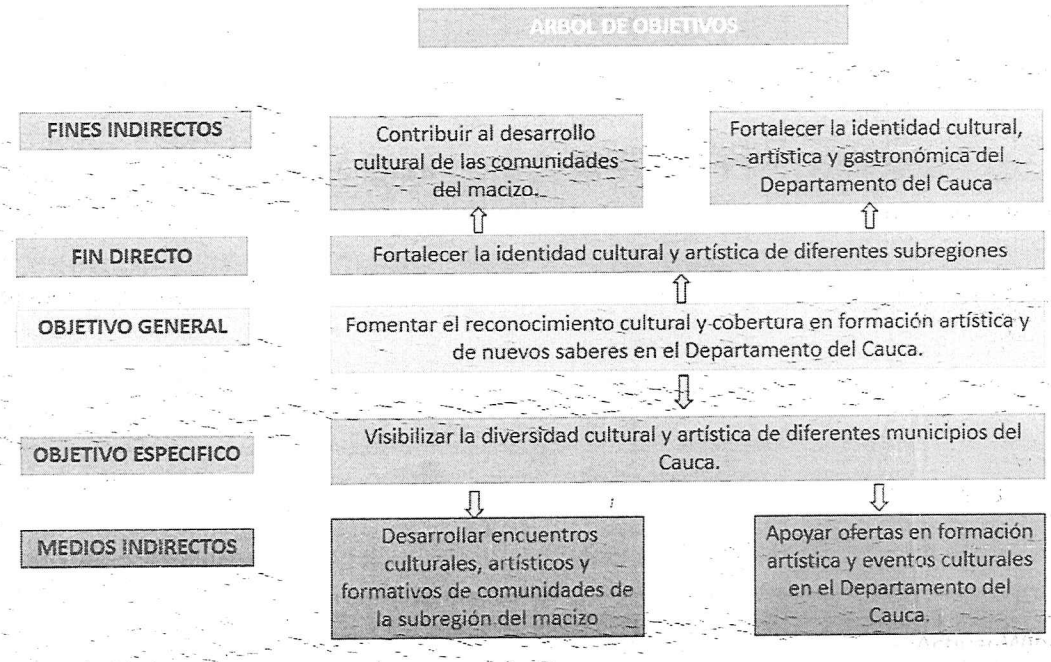
El departamento del Cauca es una región rica en diversidad cultural, étnica y artística. Sin embargo, enfrenta importantes desafíos en términos de preservación del patrimonio cultural, cohesión social, desarrollo económico y acceso a la educación artística y cultural. En el marco del cumplimiento del plan de desarrollo del departamento, se hace necesario impulsar iniciativas que promuevan el fortalecimiento de estas áreas clave, utilizando recursos públicos para garantizar un impacto amplio y sostenible.

En este contexto resulta innegable que los municipios carecen de programas culturales que visibilicen sus potenciales culturales, artísticos y económicos. Es por ello que la gobernación del cauca define acciones concretas para fortalecer las expresiones culturales, se implementan estrategias para la conservación de expresiones en dichos territorios del Cauca. Se apoya para visibilizar e incrementar los procesos culturales, artísticos y

económicos, toda vez que la cultura es identidad donde hay cohesión social e intercambio de saberes.

1.2 PROYECTO GENERAL.

Conforme lo anteriormente expuesto, la Oficina de Cultura del Departamento del Cauca, en aras de visibilizar las diferentes áreas artísticas y culturales, mediante tradiciones en diferentes territorios Caucanos, cubriendo la mayoría de subregiones, donde se refleje un beneficio para los cultores y todos los actores alrededor de estas comunidades, además de generar espacios de convivencia y de reconciliación en momentos de tantos conflictos sociales en nuestro Departamento, formuló el proyecto **"APOYO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN DIFERENTES TERRITORIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" 2024**, identificado con el Código BPIN 2024003190040, el cual en sus líneas estratégicas a cumplir, ha determinado fortalecer el cumplimiento de los siguientes objetivos:



Para lo cual el proyecto ha destinado **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MINL PESOS M/CTE ($548.957.000),** recursos aportados en su totalidad por el Departamento del Cauca con cargo a la inversión de recursos propios, con la cual se estima beneficiar a 4.158 personas que participan activamente en temas culturales en el departamento del Cauca. Con los cuales se pretende fortalecer la identidad cultural y artística de las diferentes subregiones, haciendo énfasis en los siguientes municipios:

MUNICIPIO	APORTE DEPARTAMENTAL

Popayán	$50.000.000
La Vega	$132.400.000
Argelia	$30.000.000
Balboa	$50.000.000
Bolívar	$30.000.000
Caldono	$30.000.000
Florencia	$30.000.000
López de Micay	$50.000.000
Mercaderes	$30.000.000
Silvia	$86.557.000
Sucre	$30.000.000
TOTAL	**$548.957.000**

2. ANALISIS DEL SECTOR.

En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, se detalla a continuación el análisis del sector realizado bajo los lineamientos definidos en la guía para el análisis del sector, publicada por CCE (Colombia Compra eficiente).

En el presente asunto, se pretende celebrar el convenio interadministrativo con el municipio de Sucre para ejecutar el componente de "FORTALECER GRUPOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES REPRESENTATIVOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA" en el marco del proyecto denominado: "APOYO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN DIFERENTES TERRITORIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", viabilizado con el código BPIN 2024003190040, de conformidad con lo dispuesto en el en el artículo 2 numeral primero de la ley 80 de 1993, se denominan entidades estatales a: *"La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles".*

Además de lo establecido en la ley 397 de 1997, por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, en su artículo 4, modificado por el artículo 1 de la ley 1185 de 2008, en su literal a contempla (...) *"Objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación. La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.*

Para el logro de los objetivos de que trata el inciso anterior, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y los planes de las comunidades, grupos sociales y poblacionales

incorporados a estos, deberán estar armonizados en materia cultural con el Plan Decenal de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo y asignarán los recursos para la salvaguardia, conservación, recuperación, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural".

Igualmente, el artículo 8 de la ley 1185 de 2008, adiciona el artículo 11 – 1 a la ley 397 de 1997, el cual establece *"Artículo 11-1. Patrimonio cultural inmaterial. El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana" (...).*

Este proyecto se enmarca en los lineamientos del Plan Departamental de Desarrollo 2023 - 2027-2 "La Fuerza del pueblo", a nivel nacional aquellas que se articulan con el Ministerio de Cultura que tienen como objetivo fomentar las manifestaciones artísticas culturales y religiosas atendiendo las demandas de los diversos grupos poblacionales en escenarios de reconocimiento a la diversidad étnica.

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL.

El municipio de Sucre es una entidad territorial del orden descentralizado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 286 de la Constitución Política, el cual manifiesta *"Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley"* Los cuales gozan de *La autonomía territorial se consolida dentro de un esquema de descentralización política y administrativa. Con ello se pretende fortalecer el manejo libre e independiente pero responsable de las políticas administrativas y fiscales; de tal suerte que, con la administración de los recursos y bienes públicos se busca la optimización de su uso y la racionalización del gasto público. El objetivo principal es la satisfacción de las necesidades de la población colombiana, el mejoramiento de la calidad de vida y la prosperidad general, según lo indiquen los intereses regionales y locales, definidos mediante una deliberación surgida desde estos mismos ámbitos. Constituyen, así, la autonomía territorial y la descentralización política y administrativa dos conceptos distintos que convergen en forma complementaria dentro del ámbito de acción de las entidades territoriales.*

La Ley 1150 de 2007 establece que se podrán celebrar contratos y/o convenios interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalada en la Ley o en sus reglamentos

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, establece:

"Convenio o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

Por su parte, el artículo 95 de la Ley 498 de 1998 establece en todo caso que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Los convenios interadministrativos son negocios jurídicos celebrados entre dos o más personas jurídicas públicas con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común para las partes que lo suscriben y tiene como finalidad, garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.

Para la celebración de este tipo de convenios interadministrativos, se deben tener en cuenta las siguientes condiciones legales: i) las obligaciones derivadas del mismo deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos; ii) no podrán celebrarse contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública utilizando esta modalidad de selección con instituciones de educación superior públicas, Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o federaciones de entidades territoriales; iii) si la Entidad Estatal ejecutora no está en competencia con el sector privado o si la ejecución no tiene relación directa con el desarrollo de la actividad, la ejecución del contrato interadministrativo estará sometido a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

De este modo, el marco normativo que regirá para la ejecución del proyecto se basa en la siguiente tabla:

MARCO NORMATIVO DE CULTURA				
NORMA			EPÍGRAFE	FUENTE
Tipo	Número	Año		
ARTES				
LEY	1493	2011	Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan	Congreso de la República

			competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones.	
PATRIMONIO				
LEY	397	1997	por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política; se dictan normas sobre el patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura; se crea el Ministerio de Cultura y se trasladan algunas dependencias	Congreso de la República
LEY	1185	2008	por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República
DECRETO	3322	2008	por medio del cual se modifica el artículo 3° del Decreto 1313 de 2008.	Ministerio de cultura
DECRETO	763	2009	por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificadas por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material.	Ministerio de Cultura
DECRETO	2941	2009	por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial.	Ministerio de Cultura
DECRETO	1080	2015	por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Cultura	Ministerio de Cultura
LEY	70	1993	Consejos comunitarios e inclusión étnica.	Congreso de la República

2.2. APORTES DEL DEPARTAMENTO.

ENTIDAD APORTANTE	VIGENCIA 2024	% DE PARTICIPACIÓN
Departamento del cauca, recursos propios – destinación especifica	$30.000.000	100%
Total	**$30.000.000**	**100%**

3. ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ALCANCE DEL OBJETO Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

3.1 ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN.

De acuerdo al contexto, a las condiciones actuales y al análisis realizado, la mejor alternativa de solución es la celebración de un convenio interadministrativo entre el departamento del Cauca y el Municipio de López de Micay, que permita revitalizar, preservar y fortalecer la identidad cultural de los municipios de: Argelia, Balboa, Bolívar, Caldono, López del Micay, Florencia, La Vega, Mercaderes, Silvia, Sucre, y Popayán, **EN MARCO DEL PROYECTO "APOYO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN DIFERENTES TERRITORIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".** Esto se lograría mediante 11 eventos que promueven la diversidad cultural y artística de las comunidades, la promoción y enseñanza de saberes culturales y expresiones artísticas propias de cada región, como la música, la danza, las artesanías y la gastronomía en el Departamento del Cauca.

3.2 OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA FORTALECER GRUPOS ARTISTICOS Y CULTURALES REPRESENTATIVOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE, EN MARCO DEL PROYECTO APOYO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES EN DIFERENTES TERRITORIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

3.3 ALCANCE DEL OBJETO Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Apoyar y visibilizar el encuentro cultural en el cual los artistas de la región tendrán un espacio para dar a conocer su talento mediante la interpretación de su música, y como tradición también se realizará una exposición equina y feria agropecuaria en el que los productores del municipio de Sucre, exhibirán en Stan los productos de su finca y exposición de artesanías en barro, cerámica, hilares, talla en manejo de guadua y madera, construcciones artesanales y de material para hogar; para lo cual se hacen necesarios los siguientes requerimientos:

Alquiler de sonido para las presentaciones artísticas y musicales

Esta agrupación musical debe tener las siguientes características: Grupo musical folclórico afrocolombiano, enfatizado en la música tradicional mediante la utilización de ritmos como el bambuco viejo, currulao, patacore, pango, bereju, juga, bunde, chigualo alabao, loas, versos, décimas, acervo cultural, entre otros; con una trayectoria musical mínima de 3 años como grupo folclórico, con participación en eventos de reconocimiento local y nacional de música del pacifico colombiano.

Refrigerio

Con el fin de asegurar que las personas mantengan niveles adecuados de energía y nutrientes a lo largo del día, se ofrece un refrigerio para artistas participantes del evento compuesto por: 250ml de una bebida fría o caliente, acompañada de un sólido que puede ser empanadas, arepas, sándwich o pastel, creando oportunidades para la interacción social y el fortalecimiento de relaciones entre individuos. Es un momento para compartir, conversar y construir conexiones informales que pueden ser beneficiosas.

Incentivo a las mejores exposiciones de artesanías

Se otorga un incentivo económico a 5 grupos de los aproximados 15 participantes, que destaquen en las mejores exposiciones de artesanías en manejo de barro, cerámica, hilares, talla en manejo de guadua y madera, construcciones artesanales y de material para hogar; con el objetivo de destacar y premiar las mejores exposiciones de artesanías, que promueven y preservan la cultura local y las tradiciones artesanales específicas de la región, El incentivo motiva a los artesanos a mejorar sus habilidades técnicas y creativas en la elaboración de productos artesanales de alta calidad; y además proporciona reconocimiento tanto a nivel local como potencialmente a nivel nacional e internacional, lo que puede aumentar la visibilidad de los artesanos y sus trabajos.

Por otro lado, Las presentaciones de grupos musicales locales contribuyen a la promoción y preservación de la cultura regional, destacando las tradiciones musicales y el talento local, además, Estas presentaciones ofrecen entretenimiento y oportunidades de disfrute para residentes locales y visitantes durante las ferias y fiestas de verano, enriqueciendo la experiencia del evento.

El proceso de selección de los grupos beneficiados para la entrega de los kit, será realizado por un equipo evaluador conformado por un delegado de la Gobernación del cauca, uno de la administración municipal y un artista y/o cultor de la región con amplio conocimiento en el área cultural.

ASPECTOS TECNICOS

Alquiler de sonido para las presentaciones artísticas y musicales con las siguientes características: 2 Consolas digital m32 1 consola de mínimo 7 canales Procesadores bajos W18 Monitores 4 micrófonos Cabezas móviles beam 230	Dia	1
Alquiler de tarima de mínimo 6 x 4 metros.	Dia	1
Refrigerio para artistas participantes del evento compuesto por: 250ml de una bebida fría o caliente, acompañada de un sólido que puede ser empanadas, arepas, sandwich o pastel, por dos días	Unidad	100
Incentivo a las mejores exposiciones de artesanías en manejo de barro, cerámica, hilares, talla en manejo de guadua y madera, construcciones artesanales y de material para hogar. Mínimo 15 participantes	Grupo	5
Presentación artística de grupos Musicales de la regional, en el marco del desarrollo de las ferias y fiestas de verano con mínimo 10 integrantes y dos salidas	Grupo	3
Presentación artística grupo de chirimía para realizar apertura de las ferias y fiestas de verano mínimo 10 participantes	Grupo	1

4. OBLIGACIONES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE SUCRE, CAUCA.

a) Realizar todas las actividades de acuerdo a lo establecido dentro del proyecto **"APOYO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN DIFERENTES TERRITORIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" 2024**, identificado con el Código BPIN 2024003190040.
b) Ejecutar el convenio de acuerdo con lo establecido en la **ACTIVIDAD 2: APOYAR OFERTAS EN FORMACIÓN ARTÍSTICA Y EVENTOS CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** y la **SUBACTIVIDAD 2.9. Fortalecer grupos artísticos y culturales**

representativos del municipio de Sucre Cauca y las especificaciones que la componen.

c) Ejecutar los recursos aportados por el Departamento exclusivamente en el desarrollo y ejecución del convenio.
d) Ejecutar este convenio en términos de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia.
e) Recibir y administrar de manera adecuada los recursos aportados.
f) Llevar la contabilidad de los recursos entregados de manera independiente y discriminada para cada uno de los pagos.
g) Restituir a las partes, el saldo de los recursos aportados de capital y los rendimientos financieros que no hayan sido ejecutados al momento de la terminación y liquidación del convenio, en el mismo porcentaje de participación.
h) Aportar su experiencia administrativa, operativa, técnica para el cumplimiento del convenio.
i) Dar cumplimiento en cuanto a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales caja de compensación familiar, SENA e ICBF y todas aquellas normas que regulan la materia.
j) Contar con el personal idóneo y competente el cual deben cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos del Convenio.
k) Informar oportunamente al supervisor del convenio, sobre las irregularidades o incumplimiento de parte de alguno de los profesionales contratados o de las dificultades presentadas durante la ejecución del convenio.
l) Presentar al supervisor del convenio, los informes financieros, contables y de gestión sobre la ejecución del convenio con sus respectivos soportes. Este informe incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal.
m) Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del proyecto, un enfoque que propenda a la conservación del medio ambiente y las buenas prácticas ambientales.
n) Satisfacer las demás actividades a su cargo que se deriven de la naturaleza del convenio, y de las exigencias legales entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.
o) Atender durante la vigencia del convenio todas las recomendaciones que efectúe la Entidad por medio del supervisor del convenio y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto convenido.
p) Cumplir con todas las actividades previstas en el Estudio Previo.

Las metas propuestas a cargo del **MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA** derivable del respectivo proyecto viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación del Departamento deben realizarse conforme a los parámetros, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado **"APOYO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN DIFERENTES TERRITORIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" 2024**, identificado con el Código BPIN 2024003190040.

4.2 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

El Departamento del Cauca a través de la Secretaria de Educación y Cultura - Oficina de Cultura del Departamento del Cauca tendrá las siguientes obligaciones:

a) Aportar el recurso para el convenio.
b) Ejercer la supervisión del convenio.
c) Hacer el seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución del objeto del convenio y de los recursos transferidos, verificando que sean concordantes con el objeto del convenio y que se cumplan dentro de los términos establecidos.
d) Suministrar la información necesaria para el desarrollo de las actividades.

4.3 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

Convenio interadministrativo.

5. PLAZO.

El plazo del presente convenio será de un (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

El valor del presente convenio es hasta **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)** respaldados de la siguiente manera:

El Departamento del Cauca aportará la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)** para atender los requerimientos de ejecución del proyecto, respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4400 del 30 de agosto de 2024.

7. DESEMBOLSOS.

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, desembolsará al **MUNICIPIO DE SUCRE - CAUCA**, el valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)** para la ejecución del convenio así: Un único desembolso equivalente al cien por ciento (100%) del valor del convenio interadministrativo, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

En forma previa a la autorización del desembolso, el municipio deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPESACIÓN FAMILIAR, ETC) cuando corresponda.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Domicilio Contractual: Municipio de Popayán, Cauca

Lugar de ejecución: Municipio de Sucre (Cauca).

9. SUPERVISIÓN

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del presente convenio a través de la Líder de la Oficina de Cultura de la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, o quien haga sus veces o a quien éste designe, supervisión que deberá ser desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Las partes acuerdan que el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. El supervisor desarrollará sus funciones de conformidad al Artículo 32 y siguientes del Manual de Contratación de la Entidad y tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

10. LIQUIDACIÓN.

La liquidación del presente convenio se realizará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, esto es para la liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del convenio o expedición del acto administrativo que ordene su terminación y dos (2) mese adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada contratación directa, de conformidad a lo previsto en el literal c) del numeral 4 del articulo 2 de la ley 1150 de 2007, la cual dispone:

"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar

o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;

Por su parte el articulo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, contempla:

artículo 2.2.1.2.1.4.1 Acto administrativo de justificación de contratación directa. la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. *La causal que invoque para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del articulo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

El artículo 95 de la ley 489 de 1998 señala:

"Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro..."

12. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para esta contratación de prestación de servicios, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015,

por lo tanto, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas.

13. ANÁLISIS DE RIESGOS.

De conformidad con el anexo adjunto al presente estudio previo.

14. GARANTÍAS.

En el presente convenio interadministrativo no se exigirán garantías teniendo en cuenta lo dispuesto en el articulo 7 de la ley 1150 de 2007, la cual reza:

(...)

"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento"

Dado en Popayán en el mes de noviembre de 2024.

YINETH CALORA GRUESO GARCES
Líder Oficina de Cultura
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO

Proyectó: Alexander Zúñiga Garces – Abogado Contratista Oficina de Cultura.